

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2022-004481
Fecha de Radicado	22 de febrero de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0119
Tema	Discusión de los hallazgos de auditoría

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) En la actualidad me vengo desempeñando desde el año 2014 como Revisor Fiscal de una sociedad anónima, y con el actual gerente de la compañía que ingresa en el año 2021, se han tenido varias diferencias en cuanto a la firma de él y la de la contadora en los estados financieros.

La pregunta es si yo como revisor fiscal de la empresa debo revisar los estados financieros de la compañía e informar los hallazgos encontrados, antes de que el gerente como representante legal y la contadora firmen y certifiquen los estados financieros de fin de año. (…)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la solicitud del peticionario, es importante destacar que dentro de las actividades de cierre que se realizan en un trabajo de revisoría fiscal, se encuentra la discusión previa del informe del revisor fiscal con la administración, la cual tiene como propósito que la entidad conozca las situaciones detectadas previo a su presentación a la Asamblea de Accionistas, lo que a su vez permitirá efectuar los ajustes o reclasificaciones a que haya lugar, así como la posición de la administración frente a aspectos que no comparte y que harán parte del informe del revisor fiscal.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Por lo anterior, la discusión de los hallazgos de auditoría con la administración, es una sana práctica que facilita la certificación de los estados financieros, previo a su dictamen.

En tal sentido, la NIA 260 (Norma Internacional de Auditoría 260) - comunicación con los responsables del gobierno de la entidad, establece la posibilidad de comunicación con la dirección en los siguientes términos:

“Comunicación con la dirección

A41. En el curso normal de la auditoría, muchos asuntos se pueden discutir con la dirección, incluidos aquellos que en aplicación de esta NIA deban comunicarse con los responsables del gobierno de la entidad. Dichas discusiones se encuadran en el reconocimiento de la responsabilidad ejecutiva de la dirección en relación con el desarrollo de las operaciones de la entidad y, en especial, la responsabilidad de la dirección en relación con la preparación de los estados financieros.

A42. Antes de comunicarse acerca de los asuntos correspondientes con los responsables del gobierno de la entidad, el auditor puede comentarlos con la dirección, a menos que no sea adecuado. Por ejemplo, puede no ser adecuado discutir con la dirección temas relacionados con su competencia o integridad. Además de reconocer la responsabilidad ejecutiva de la dirección, las discusiones previas pueden aclarar los hechos y los problemas, así como dar a la dirección la oportunidad de proporcionar información y explicaciones adicionales. De la misma manera, cuando la entidad cuenta con una función de auditoría interna, el auditor puede comentar las cuestiones con el auditor interno antes de comunicarse con los responsables del gobierno de la entidad acerca de estas.”
Resaltado propio

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús M Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20